



RESOLUCIÓN **3515** DE

(04 OCT. 2018)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 3007 de 2018, por la cual se declaró desierta la Invitación Pública (selección abreviada) N°13 de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículo 2; el Acuerdo 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014, y 11 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera,... con capacidad para gobernarse...".

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, y como funciones del Rector, en el numeral 6 del artículo 29 se señala: "*Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.*"

Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en la página web de la Universidad el pliego de condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018, cuyo objeto fue: **PRESTAR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES, GESTIÓN DE CHAT Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

DA

Que en cumplimiento del cronograma establecido para el proceso de selección, el 6 de julio de 2018, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia de la Jefe de la Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía y como veedora la Profesional Especializada de la Vicerrectoría Administrativa, el cierre de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018, en la que se presentaron dos (2) propuestas:

| NOMBRE EMPRESA OFERENTE | NÚMERO DE FOLIOS |
|---|------------------|
| INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A. | 109 |
| AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A. | 47 |

Que el 24 de julio de 2018, se publicaron en la página Web de la Universidad, las evaluaciones Técnica, Jurídica y Financiera de las propuestas presentadas en la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018.

Que el 25 de julio de 2018, la empresa INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A., presentó observación al informe de evaluación de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018.

Que el 31 de julio de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad, la respuesta a la observación presentada frente al informe de evaluación, de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018, sobre la cual, el mismo día, el proponente INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A., presentó nuevamente observación al documento de respuestas.

Que el 6 de agosto de 2018, se dio respuesta a la observación presentada por el proponente, asimismo se publicó en la página Web de la Universidad, el resumen de la evaluación definitiva de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018 obteniendo el siguiente resultado:

| INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA No. 13 DE 2018 | | | PLAN DE CONTRATACIÓN 2018 | | | | | |
|--|---|---|---------------------------------------|---|---------------|---------------------------------------|-----------------------------------|---------|
| Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva | | Destino Presupuestal 2111140 Rubro 212104 | Presupuesto Total \$400.000.000.00 | PRESTAR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LLAMADAS ENTRANTE Y SALIENTES, GESTIÓN DE CHAT Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | | | |
| No. | OFERENTE | VALOR DE LA OFERTA | JURÍDICO | FINANCIERO | TÉCNICA | CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE | | TOTAL |
| | | | ADMISIBILIDAD | ADMISIBILIDAD | ADMISIBILIDAD | PUNTAJE TÉCNICO 50 PUNTOS | PUNTAJE ECONÓMICO 50 PUNTOS | PUNTAJE |
| 1 | INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A. | \$394.660.364.00 | SI | NO | SI | 0 | 0 | 0 |
| 2 | AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A. | \$393.537.607.29 | NO | NO | NO | 0 | 0 | 0 |

Que el Capítulo Cuarto del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018, señaló como causal de declaratoria de Desierta: "3) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones".

Que como consecuencia de lo anterior, en sesión ordinaria No. 30 del 8 de agosto de 2018 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 4°, párrafo 3° del mencionado pliego, el Comité de Contratación recomendó al Rector DECLARAR DESIERTA la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018.

Que mediante Resolución No. 3007 del 15 de agosto de 2018, se declaró Desierta la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018; la cual fue publicada en la página web de la Universidad el 16 de agosto de 2018, informando que contra la misma procedía el recurso de reposición en los términos de ley.

Que dentro del término legal para presentar recurso, mediante escrito del 21 de agosto de 2018, radicado ante la Universidad el 23 de agosto de 2018, el

proponente INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A., a través de su Representante Legal Suplente, Doris Alicia Rozo Sabogal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución que declaró desierta la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018, bajo los siguientes argumentos:

"Respetado señor Brigadier Rodriguez:

Una vez dada a conocer su Resolución 3007 de fecha 15 de agosto de 2018 sobre la prestación del servicio de gestión de llamadas entrantes y salientes, gestión de chat y correo electrónico de la Universidad de la Universidad Militar Nueva Granada, nos permitimos pronunciamos sobre dicha decisión basados en:

A. PROBLEMÁTICA

A continuación, se transcribe información entregada por la Universidad en el momento de generación de pliegos de condición:

El Pliego de condiciones capítulo Tercero - verificación, habilitación y evaluación de las propuestas ... "los aspectos jurídicos, financieros y técnicos mínimos obligatorios, no darán lugar a puntaje, pero habitan o deshabilitan la propuesta".

"3.2 cuadro de resumen de verificación y evaluación

La verificación y evaluación de la propuesta en este proceso se efectuará teniendo como criterio los REQUISITOS HABILITANTES Y/O DE ADMISION las CARACTERISTICAS TECNICAS OBLIGATORIAS, y aquellas TECNICAS CALIFICABLES, de forma ponderada, asignando mayor puntaje a la propuesta que proporcione las mejores condiciones, el resumen de la verificación y evaluación se observa en el siguiente cuadro:

| RESUMEN DE EVALUACIÓN (ADMISIBILIDAD) | | | |
|---------------------------------------|------------|--|----------------------|
| FASE | ASPECTO | INDICADOR | CUMPLIMIENTO |
| 1. | JURÍDICO | <ul style="list-style-type: none"> Verificación y cumplimiento de los documentos jurídicos presentados. Ausencia de inhabilidades y sanciones que generen inhabilidad. | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| 2. | FINANCIERO | <ul style="list-style-type: none"> Patrimonio: Mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial. Liquidez: Igual o mayor a 1.3 Endeudamiento: No superior al 60%. Capital de trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial. | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| 3. | TÉCNICO | <ul style="list-style-type: none"> Clasificación R.U.P Experiencia específica mínima requerida. Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias y personal mínimo requerido. | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| 4. | ECONÓMICO | <ul style="list-style-type: none"> Verificación de la propuesta económica. | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD | | | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| ASIGNACIÓN DE PUNTAJE | | | |

B. CONSIDERACIONES:

1. El comité evaluador a asignado un NO CUMPLE al indicador financiero de liquidez de la compañía a la cual represento, lo cual es equivoco, toda vez, que este; sí se cumple de acuerdo a la solicitud, teniendo en cuenta, su fórmula y forma solicitada por ustedes:

$$\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE} \\ 13.799.047973 / 10.829.624.00 = 1.3$$

Es claro en su pliego condiciones N.13, que el resultado sería medido por un entero y un decimal, utilizando el proceso de aproximación y redondeo del número natural y UN decimal cercano, tácitamente.

2. No obstante, lo anterior, nos permitimos hacer aclaración sobre la medición de un indicador de liquidez, que es el resultado de medir la capacidad que tiene una empresa en el corto plazo de generar los fondos suficientes para pagar sus obligaciones, la cual debe ser mayor a

1; lo cual para nuestro caso hay exceso de activos y calidad de dichos activos corrientes, dado que está concentrado en la caja (efectivo en bancos) y cuentas por cobrar corrientes.

3. De otra parte y teniendo en cuenta que el indicador de liquidez no solo mide la capacidad y respaldo financiero de la empresa, podemos ver claramente que el presupuesto del contrato ofrecido a la Universidad fue de \$331.647.689 antes de IVA (los impuestos son valores correspondientes a la DIAN), y nuestro patrimonio es de \$9.879.427.565, lo cual lo supera en 30 veces el valor del contrato con la Universidad, dando así mayor solidez de nuestra parte como empresa colombiana que lleva más de 20 años en el mercado, siempre mostrando excelente reputación, compromiso y resultados económicos en su recorrido.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente revisar los términos de calificación mencionados en la Resolución 3007 de fecha 15 de agosto de 2018, toda vez que se ha demostrado el cumplimiento por parte de mi empresa representada."

Que en virtud de lo anterior, procede la Universidad a pronunciarse en los siguientes términos:

Mediante Adenda No. 3 se modificó el numeral 3.3.2. VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS del pliego de condiciones del proceso de selección referenciado, estableciendo entre otros aspectos lo siguiente:

"3.3.2. VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS

La verificación de los requisitos financieros del proponente se realizará con el fin de establecer su capacidad financiera de acuerdo con los siguientes indicadores:

- A) Patrimonio: Mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial;
 B) Liquidez: Igual o mayor a 1.3
 C) Endeudamiento: No superior al 70%.
 D) Capital del Trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes cuya información financiera deberá estar actualizada a 31 de diciembre de 2017. (...) Resaltado y en negrilla fuera de texto.

De lo anterior se evidencia que la verificación de los aspectos financieros se realizaría con la información que se encontrara reportada en el Registro Único de Proponentes actualizada a 31 de diciembre de 2017.

El proponente INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A., a folios 70 a 83 adjuntó en su propuesta el Registro Único de Proponentes, en el cual a folios 72 y 73, se encuentra la información de la capacidad financiera reportada por el citado proponente así:

CERTIFICA: CAPACIDAD FINANCIERA

FUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROponente PROPTO:

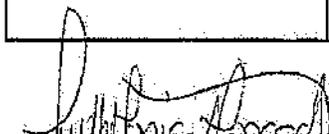
| | |
|----------------------------------|-------|
| INDICE DE LIQUIDEZ: | 1,27 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO: | 6,32 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: | 17,61 |

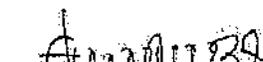
ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

M

Que el resultado de la evaluación a los aspectos financieros, el cual fue publicado en la página web de la Universidad el 24 de julio de 2018, arrojó lo siguiente:

| | | | | |
|---|--|---------|--|------------------|
| PRESUPUESTO | \$ 400.000.000 | | | |
| DEL 90% AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS. | \$ 360.000.000 | | | |
| INFORMACIÓN FINANCIERA: DICIEMBRE 31 DE 2017 | AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A. | | CENTRO INTERACTIVO DE CRM S.A. | |
| | NIT: 830.326.395-7 | | NIT: 830.047.215-0 | |
| VALOR DE LA OFERTA | \$ 0 | DX | \$ 394.560.954 | 91% |
| | 100% | MPARTIC | 100% | MPARTIC |
| PATRIMONIO | | | | |
| Patrimonio Mayor igual una (1) vez el presupuesto oficial | \$ 0 | | \$ 9.879.437.565 | |
| LIQUIDEZ | | | | |
| Activo Corriente | \$ 0 | | \$ 13.799.047.973 | |
| Pasivo Corriente | \$ 0 | | \$ 10.823.624.066 | |
| Mayor o Igual a 1,3 | | #DIV/0! | | 1,27 |
| ENDEUDAMIENTO | | | | |
| TOTAL PASIVO | 0 | | 11.992.552.496 | |
| TOTAL ACTIVO | 0 | | 20.972.103.061 | |
| No Superior al 70% | | #DIV/0! | | 52,2% |
| CAPITAL DE TRABAJO | | | | |
| Capital de Trabajo Mayor o Igual al 60% del presupuesto oficial | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2.965.423.907 | \$ 2.965.423.907 |
| ADMISIBILIDAD | NO CUMPLE - NO REPORTA INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL RUP NO REGISTRA PROPUESTA ECONOMICA. | | NO CUMPLE, EN EL INDICADOR DE LIQUIDEZ | |
| | FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2014/05/14. | | FECHA INSCRIPCIÓN: 2017/05/24 | |
| | FECHA RENOVACIÓN: 2018/04/23 | | FECHA RENOVACIÓN: 2018/04/05 | |


RUTH MONICA MONCADA PULIDO
P.U. DIVISION FINANCIERA


GLORIA Y RETH ZAMUDIO APONTE
P.E. DIVISION FINANCIERA


JACKIE VARÓN BECERRA
P.U. DIVISION DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL

De lo anterior se evidencia que el Comité Evaluador Financiero indicó que el recurrente, no cumplió con el indicador de liquidez solicitado en el pliego de condiciones, el cual, correspondía a 1,3; y como se señala en el cuadro de evaluación anterior, lo reportado por el proponente INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A., en el Registro Unico de Proponentes para el indicador de liquidez corresponde a 1,27.

Como se mencionó anteriormente, dicha evaluación fue publicada en la página web de la Universidad el 24 de julio de 2018, para que los proponentes presentaran sus observaciones, dentro de las fechas establecidas en el cronograma del pliego de condiciones, es decir, entre el 24 y 26 de julio de 2018, sin que el proponente INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A., se manifestara frente al resultado de la evaluación financiera.

Ahora bien, revisados los argumentos del recurrente en su escrito recibido el 23 de agosto de 2018, el Comité Evaluador Financiero, manifestó lo siguiente:

"En respuesta a la observación realizada por la Empresa CENTRO INTERACTIVO DE CRM S.A., proponente de la Invitación No. 13; en cuanto a la presunta equivocación en el resultado del indicador financiero de liquidez. Este Comité confirma el resultado del índice de liquidez en 1,27; índice que también se encuentra respaldado en

la información financiera reportada en el RUP de la empresa en mención. Por lo anterior, **NO CUMPLE.**"

Es evidente que el proponente hace una interpretación errónea del pliego de condiciones, al manifestar: "Es claro en su pliego condiciones N.13, que el resultado sería medido por un entero y un decimal, utilizando el proceso de aproximación y redondeo del número natural y UN decimal cercano, tácitamente", teniendo en cuenta, que el pliego de condiciones del proceso de Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018 estableció de manera clara y precisa el indicador de liquidez solicitado, sin señalar de ninguna manera lo señalado por el recurrente, en el sentido de indicar: "que el resultado sería medido por un entero y un decimal, utilizando el proceso de aproximación y redondeo del número natural y UN decimal cercano", por lo cual, no es de recibo tal interpretación.

Se recuerda al proponente lo establecido en el numeral 7 de la carta de presentación de la propuesta (folios 1 al 3), la cual fue suscrita por el representante legal del proponente, el señor Tito Fernando Aponte Mesa, así:

"7. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiere haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de los Pliegos de Condiciones, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad, en relación con los cuales tuve oportunidad de pedir las aclaraciones y solicitar las correcciones ..." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En razón de lo anterior, no es dable que el proponente desconozca uno de los requisitos de participación establecidos por la Universidad en el pliego de condiciones, señalado en el numeral 2, del Anexo N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual, suscribió y aceptó el Representante Legal, el señor Tito Fernando Aponte Mesa, el cual señala:

"2. Que conozco el pliego de condiciones, todos los requisitos allí establecidos y todos los documentos relacionados con la Invitación, los cuales acepto en todos y cada una de sus partes." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es claro que el proponente INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A. no cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018, por lo cual la propuesta presentada por el citado proponente se encuentra inmersa en las causales de rechazo 1 y 4 establecidas en el numeral 3.7 del pliego de condiciones las cuales señalan:

- "1. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.*
- (...)*
- 4. Cuando el proponente en forma individual o en el caso de consorcio o unión temporal no cumpla con la capacidad financiera requerida."*

Así las cosas, no hay lugar a modificar la decisión proferida por la Universidad mediante Resolución 3007 del 15 de agosto de 2018, por tal razón procederá a su confirmación.

Conforme a lo expuesto, no son procedentes ninguno de los argumentos expuestos por el recurrente, por lo que se mantiene la decisión contenida en la

Resolución No. 3007 del 15 de agosto de 2018, mediante la cual se declaró Desierta la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución 3007 del 15 de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la decisión tomada mediante la Resolución No. 3007 del 15 de agosto de 2018, mediante la cual se declaró Desierta la Invitación Pública (selección abreviada) N° 13 de 2018 cuyo objeto era: **"PRESTAR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES, GESTIÓN DE CHAT Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar al interesado el contenido de la presente resolución conforme a lo previsto por el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Universidad.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 04 OCT. 2018


Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

| Elaboró Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía | Revisó Jefe Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía | Vo. Bo. Jefe División de Contratación y Adquisiciones | Vo. Bo. Jefe División Financiera | Vo. Bo. Vicerrector Administrativo | Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica |
|---|---|---|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| P.E. Crislihan Jiménez | Dra. Diana Lucía Muñoz Junco | Dra. Mónica Malenda Urrego David | Dr. Santiago Rafael Torres León | CN. Rafael Antonio Tovar Monardelo | Dra. Elsa Liliana Quintero Leguizamón |